



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° VJ-VAF-OC-SA-011-2017

INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVA

La Agencia Nacional de Infraestructura da a conocer a los Proponentes del Proceso de Selección No **VJ-VAF-OC-SA-011-2017**, el informe de verificación y evaluación, así:

1. OBJETO DEL PROCESO

“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y/O ESTRATEGIAS (INTERNAS - EXTERNAS), COMO RESPUESTA AL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES, EL CUAL ESTÁ DEFINIDO SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE NATURALEZA INSTITUCIONAL”

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con las manifestaciones de interés recibidas dentro del término indicado en el Pliego de Condiciones y la fecha máxima establecida para presentar ofertas, se realizó Audiencia de Cierre el catorce (12) de SEPTIEMBRE de 2017, a las 10:00 a.m., recibándose las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTE
P01	PROPUESTA DE MARCA S.A.S.
P02	CONVETUR S.A.S.
P03	QUINTA GENERACIÓN S.A.S.
P04	UNION TEMPORAL LOGISTICA ANI 2017
P05	CITIUS COLOMBIA
P06	INDU HOTEL S.A.S.
P07	PROYECTOS LOGISTICA Y NEGOCIOS S.A.S.
P08	OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS
P09	FUNDACION FITEC
P10	EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S.

P11	CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.S.
P12	SCHOCK PRODUCCIONES S.A.S.
P13	CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U.
P14	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
Evaluación Económica	700 puntos
Factor de Calidad	200 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Total	1000 puntos

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Respecto de cada una de las Propuestas, se hace la verificación de requisitos habilitantes y de los criterios de ponderación previstos en el Pliego de Condiciones, tal como consta en las matrices adjuntas al presente documento.

5. RESUMEN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

5.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	OFERTA TÉCNICA (CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)	EXPERIENCIA GENERAL	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
P01	PROPUESTA DE MARCA S.A.S.	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO
P02	CONVETUR S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P03	QUINTA GENERACIÓN S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P04	UNION TEMPORAL LOGISTICA ANI 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P05	CITIUS COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P06	INDU HOTEL S.A.S.	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
P07	PROYECTOS LOGISTICA Y NEGOCIOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO
P08	OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
P09	FUNDACION FITEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P10	EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
P11	CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P12	SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P13	CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
P14	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO

5.1.2 EVALUACIÓN JURÍDICA

❖ PROPONENTE No. 1 PROPUESTA DE MARCA S.A.S.

El Proponente no dió respuesta a la observación presentada en el informe preliminar. **NO HABIL**

❖ PROPONENTE No. 2 CONVETUR S.A.S

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

❖ PROPONENTE No. 3 QUINTA GENERACIÓN S.A.S.

Mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2017, el Proponente envió respuesta al subsane solicitado, allegando la corrección de la garantía, dando cumplimiento a la vigencia solicitada en el Pliego de Condiciones. **HABIL**

❖ PROPONENTE No. 4 UNION TEMPORAL LOGISTICA ANI 2017

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

❖ PROPONENTE No. 5 CITIUS COLOMBIA

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

❖ PROPONENTE No. 6 INDU HOTEL S.A.S.

No se recibieron documentos. **NO HABIL**.

❖ PROPONENTE No. 7 PROYECTOS LOGISTICA Y NEGOCIOS S.A.S.

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

❖ PROPONENTE No. 8 OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS

No se recibieron documentos. **NO HABIL**.

❖ PROPONENTE No. 9 FUNDACION FITEC

El proponente mediante correo electrónico recibido el 19 de septiembre del 2017, remitió el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme.

El proponente subsana lo solicitado. Por lo tanto cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo así una calificación de **HÁBIL**.

❖ PROPONENTE No. 10 EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S.

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

❖ **PROPONENTE No. 11 CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.S.**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

❖ **PROPONENTE No. 12 SCHOCK PRODUCCIONES S.A.S.**

Mediante correo electrónico recibido el día 21 de septiembre de 2017, el proponente allego respuesta al subsane aportando el RUP de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo. **HABIL**.

❖ **PROPONENTE No. 13 CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U.**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

❖ **PROPONENTE No. 14 FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

5.1.3 EVALUACIÓN TÉCNICA

❖ **PROPONENTE No. 1 PROPUESTA DE MARCA S.A.S.**

El proponente no allegó respuesta alguna a los subsanes técnicos solicitados en el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, publicado el 18 de Septiembre de 2017.

En consecuencia, el proponente obtiene calificación técnica de **NO HABIL**

❖ **PROPONENTE No. 2 CONVETUR S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, el proponente obtiene calificación técnica definitiva de **HÁBIL**.

❖ **PROPONENTE No. 3 QUINTA GENERACIÓN S.A.S.**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica definitiva de **HÁBIL**.

❖ **PROPONENTE No. 4 UNION TEMPORAL LOGISTICA ANI 2017**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica definitiva de **HÁBIL**.

❖ **PROPONENTE No. 5 CITIUS COLOMBIA**

El proponente No. 5 CITIUS COLOMBIA presenta vía correo electrónico con fecha del 20 de septiembre del 2017 documentación que corresponde a las observaciones efectuadas mediante el informe preliminar publicado el 18 de septiembre. Al respecto, se tienen los siguientes comentarios frente a cada uno de ellos:

Contrato de orden No. 1

Una vez revisada la certificación presentada que corresponde al contrato No. 2367 de 2013, es claro que el objeto y las obligaciones derivadas del mismo fueron ejecutadas a satisfacción por parte del contratista. Con lo anterior, se procede a validar el contrato en la matriz técnica.

Contrato de orden No. 2

Una vez revisada el acta de liquidación bilateral que corresponde al contrato No. 1869 de 2014, se informa que no es posible validarla por cuanto no se evidencia la firma del funcionario que avale las anotaciones relacionadas en el acta. De esta manera, se mantiene la condición de no valido del contrato.

Contrato de orden No. 3

Una vez revisada la certificación presentada que corresponde al contrato No. 2423 de 2013, se informa que no es posible validarla por cuanto no se especifica el número de asistentes del evento. De esta manera, se mantiene la condición de no valido del contrato.

No obstante lo anterior, el proponente cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones con su **contrato de orden No. 1**. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL**.

❖ **PROPONENTE No. 6 INDU HOTEL S.A.S.**

El proponente no allegó respuesta alguna a los subsanes técnicos solicitados en el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, publicado el 18 de Septiembre de 2017.

En consecuencia, el proponente obtiene calificación técnica de **NO HABIL**

❖ **PROPONENTE No. 7 PROYECTOS LOGISTICA Y NEGOCIOS S.A.S.**

El proponente no allegó respuesta alguna a los subsanes técnicos solicitados en el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, publicado el 18 de Septiembre de 2017.

En consecuencia, el proponente obtiene calificación técnica de **NO HABIL**

❖ **PROPONENTE No. 8 OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS**

El proponente no allegó respuesta alguna a los subsanes técnicos solicitados en el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, publicado el 18 de Septiembre de 2017.

En consecuencia, el proponente obtiene calificación técnica de **NO HABIL**

❖ **PROPONENTE No. 9 FUNDACION FITEC**

Contratos con No. de orden 1

En la documentación del contrato a folios 95 a 100 y mediante correo del 19 de septiembre de 2017, no es posible evidenciar el cumplimiento del Literal b Verificación de Experiencia del numeral 2.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Si bien es cierto en el contrato se enuncia los documentos que son parte integral del mismo (términos de referencia de fecha 18 de diciembre, propuesta presentada por el contratista del 27 de diciembre 2012 junto a sus anexos y los demás que deriven de la celebración, ejecución y terminación del contrato); se le aclara al proponente que los otros documentos allegados (2 paginas sin identificación de que son), donde se solicita realizar 90 eventos en diferentes Municipios con un máximo de 4.000 asistentes y un máximo de 100 asistentes por eventos, en primer lugar no se evidencia que tipo de documento (el proponente lo llama anexo técnico) debido a que se allegó incompleto con lo cual no se evidencia que tipo de documento es y ni sí pertenece al contrato allegado, y en segundo lugar dentro de los mismos documentos se le enumera al proponente los eventos a realizar, pero no es un documento donde se evidencia que en realidad se ejecutaron.

Contrato con No. de orden 2

El proponente a través de correo electrónico de 19 de Septiembre de 2017, allegó documentación en donde se puede evidenciar el cumplimiento del Literal b) Verificación de Experiencia del numeral 2.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

En ese mismo sentido, aporta dentro de su escrito el Registro Único de Proponentes del proponente FUNDACIÓN FITEC, en donde la Agencia puede evidenciar la información de los contratos con No. de orden 1 y 2 y la expedición mayor a 30 días calendario con respecto a la fecha de cierre del proceso, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.3.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP). Finalmente, se da cumplimiento de lo solicitado en el Literal b) Verificación de Experiencia del numeral 2.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

En consecuencia, el proponente cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones, con la acreditación aportada entre folios 101 y 106 referente al contrato de orden No. 2. En consecuencia, el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL**

❖ **PROPONENTE No. 10 EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S.**

El proponente Mediante el Radicado ANI 2017-409-101172-2 del 21 de Septiembre de 2017, allegó documentación en donde se pretende evidenciar el cumplimiento del numeral 2.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Luego de revisada la documentación allegada en la propuesta original y en las observaciones radicadas el 21 de septiembre de 2017 la Agencia manifiesta lo siguiente:

1. Para el contrato de orden No. 1: en cuanto a la solicitud relacionada al porcentaje de participación se refiera a la estructura plural anterior que ejecutó el contrato que pretende hacer valer para acreditación de la experiencia, dicho porcentaje es una de las solicitudes del pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia y sin ello no es posible validar el contrato ejecutado como válido para acreditar experiencia, para su validación el pliego de condiciones estipula como debe ser acreditado en su numeral 2.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, el cual establece:

"(...)

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia por las entidades respectivas, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente - Cargo y firma de quien expide la certificación.

(...)" *Subrayado por fuera del texto*

Por tal motivo ni el documento de conformación de la unión temporal, ni la póliza de cumplimiento, ni el RUP, son documentos válidos para acreditar el porcentaje de participación de la estructura anterior que ejecutó el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia, que como ya se dijo es **información mínima requerida para acreditar dicha experiencia**. Por lo anterior su observación no es procedente, con relación al porcentaje de participación.

Por otra parte, si bien el documento allegado de folio 60 a 63, es el acta de liquidación, de folio 64 a 67 se anexan apartes de un informe de interventoría (4 páginas de un informe de 19 hojas) donde se evidencian los eventos y los participantes, en dicho documento (informe de interventoría) no se evidencia el número de contrato, el objeto, ni quien ejecutó dicho contrato, debido a que ese informe se allegó incompleto. Ahora bien, en el radicado del 21 de septiembre de 2017 el

proponente allega de folio 7 a 24 la totalidad del informe de interventoría, donde se evidencia el cumplimiento de los pliegos en cuanto al lugar donde se realizaron los eventos y el número de asistentes de a cada evento; por lo anterior su observación con relación al el lugar y el número de asistentes de los eventos, procede.

Adicionalmente, respecto a la **Certificación de Cumplimiento expedida por funcionario competente**, dentro de la Certificación a folio 57 emitida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y suscrita por DUNIA SEMMIR MONTAÑA JIMENEZ, no se evidencia el cumplimiento de esta información del contrato, como se solicita en los pliegos en su numeral 2.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, el cual establece:

"(...)

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia por las entidades respectivas, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente - Cargo y firma de quien expide la certificación.

(...)" *Subrayado por fuera del texto*

Con lo anterior en dicha certificación se evidencia el **Estado: Terminado. Pendiente informe final de interventoría**, pero no se evidencia el **Cumplimiento** del Contrato, certificado por el funcionario competente; Con lo cual su observación referente al Certificado de Cumplimiento, no procede.

2. Para el contrato de orden No. 2: Referente a los cuadros allegados a folio 69 a 76, la entidad no pasó por alto la información allí descrita, pero no se toma para la validación de la experiencia debido a que no se puede correlacionar dicho cuadro con la certificación allegada a folio 68, porque en dichos cuadros no se evidencian ni el número, ni el objeto, ni quien ejecutó el contrato que se quiere acreditar con dichos cuadros, y tampoco se evidencia que sea un documento de aceptación de ejecución de los eventos por parte de la entidad contratante; Con lo cual su observación no procede.
3. Referente a la observación del contrato de orden No. 3, en la cual el proponente evidencia que la manera de evaluación es igual a la del contrato de orden No. 2, se le da respuesta en el mismo sentido en relación a que en el cuadro allegado a folio 81, no se puede validar el número, ni el objeto, ni quien ejecutó el contrato que se quiere acreditar con dichos cuadros, y tampoco se evidencia que sea un documento de aceptación de ejecución de los eventos por parte de la entidad contratante; Con lo cual su observación no procede.

En consecuencia, el proponente obtiene calificación técnica de **NO HABIL**

Por último, se le aclara al proponente que la Acreditación de la Experiencia es un requisito Habilitante, en cuanto a su asignación de puntaje remítase a la Evaluación de la Oferta Económica en el informe de evaluación preliminar publicada el 18 de septiembre de 2017 y a la matriz técnica definitiva que acompaña este informe.

❖ **PROPONENTE No. 11 CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.S.**
Contratos con No. de orden 2

El proponente no allegó respuesta alguna a los subsanes técnicos solicitados en el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, publicado el 18 de Septiembre de 2017.

No obstante, lo anterior el proponente cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones, con la acreditación aportada entre folios 55 y 58 referente al contrato de orden No. 1. En consecuencia, el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL**.

❖ **PROPONENTE No. 12 SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.**

Contratos de Orden No. 1, 2 y 3

El proponente a través de correo electrónico de 21 de Septiembre de 2017, allego el Registro Único de Proponentes del integrante SHOCK PRODUCCIONES S.A.S., en donde la Agencia puede evidenciar la expedición mayor a 30 días calendario con respecto a la fecha de cierre del proceso, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.3.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

Por lo anterior se cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL**.

❖ **PROPONENTE No. 13 CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U.**

Contratos con No. de orden 1 y 2

El proponente no allegó respuesta alguna a los subsanes técnicos solicitados en el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, publicado el 18 de Septiembre de 2017.

En consecuencia, el proponente obtiene calificación técnica de **NO HABIL**

❖ **PROPONENTE No. 14 FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.**

Contrato con No. de Orden 3

El proponente no allegó respuesta alguna a los subsanes técnicos solicitados en el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, publicado el 18 de Septiembre de 2017.

En consecuencia, el proponente obtiene calificación técnica de **NO HABIL**

5.1.4 EVALUACIÓN FINANCIERA

• **P06 - INDUHOTEL S.A.S. NO SUBSANO.**

El proponente no allegó respuesta alguna a los subsanes técnicos solicitados en el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, publicado el 18 de septiembre de 2017.

En consecuencia, el proponente obtiene calificación en **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** de **NO HABIL**.

• **P08 - OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS**

El proponente no allegó respuesta alguna a los subsanes técnicos solicitados en el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, publicado el 18 de septiembre de 2017.

En consecuencia, el proponente obtiene calificación en **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** de **NO HABIL**

• **P09 - FUNDACIÒN FITEC**

Mediante correo electrónico recibido por la Entidad el 19 de septiembre de 2017, el proponente **FUNDACIÒN FITEC** aportó nuevamente el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, como lo establece el pliego de condiciones numeral 2.3.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) párrafo segundo: *“La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en*

el Pliego de Condiciones Definitivo.”, siendo así obtiene una calificación en **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional de HABIL.**

- **P12 - SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.**

Mediante correo electrónico recibido por la Entidad el 21 de septiembre de 2017, el proponente **SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.** aportó nuevamente el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, como lo establece el pliego de condiciones numeral 2.3.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) párrafo segundo: “La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.”, siendo así obtiene una calificación en **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional de HABIL.**

5.1.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA – ELEGIBILIDAD Y OBSERVACIONES

Remitirse a la Matriz técnica definitiva, en la pestaña: EVA_ECONOMICA_ELEGIBILIDAD:

MEDIA GEOMÉTRICA	28,0985%
85% MG	23,8837%
115% MG	32,3133%
PUNTAJE MÁXIMO	700,00
N	7,00

No.	PROPONENTE	¿PROPONENTE HABILITADO?	SUMATORIA DE PORCENTAJES OFERTADOS	VERIFICACIÓN MG	DIFERENCIA POR DEFECTO RESPECTO A LA MG	COMPROBACIÓN VALOR MÁS CERCANO POR DEFECTO A LA MG
P01	PROPUESTA DE MARCA S.A.S.	NO	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	
P02	CONVETUR S.A.S.	SI	29,9100%	29,9100%	% MAYOR A LA MG	
P03	QUINTA GENERACIÓN S.A.S.	SI	25,9500%	25,9500%	2,1485%	
P04	UNION TEMPORAL LOGISTICA ANI 2017	SI	29,9700%	29,9700%	% MAYOR A LA MG	
P05	CITIUS COLOMBIA	SI	27,0000%	27,0000%	1,0985%	
P06	INDU HOTEL S.A.S.	NO	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	
P07	PROYECTOS LOGISTICA Y NEGOCIOS S.A.S.	NO	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	
P08	OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS	NO	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	
P09	FUNDACION FITEC	SI	32,8000%	DESCARTADO	DESCARTADO	
P10	EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S.	NO	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	
P11	CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.S.	SI	27,9700%	27,9700%	0,1285%	VALOR MÁS CERCANO POR DEFECTO A LA MG
P12	SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.	SI	24,0000%	24,0000%	4,0985%	
P13	CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U.	NO	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	
P14	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.	NO	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA PRELIMINAR:

❖ PROPONENTE No. 2 CONVETUR S.A.S.

El proponente, mediante correo electrónico enviado el 21 de Septiembre de 2017 a las 5:52 p.m., solicita a la entidad que se le aclare el método mediante el cual se calculó la media geométrica con los porcentajes ofertados de los proponentes que obtuvieron calificación de hábil, pues manifiesta que al realizar las operaciones matemáticas su representada es la que obtiene el mayor puntaje.

Conforme a lo anterior, solicita a la agencia realizar la corrección sobre los puntajes de la oferta económica.

LA AGENCIA RESPONDE

Revisada la observación realizada por el proponente acerca de la evaluación económica del presente proceso, la entidad se permite manifestar al observante que el método utilizado para efectos del cálculo de la Media Geométrica fue el establecido en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones, tomando para todos los efectos las propuestas que se encontraban **HÁBILES** en los requerimientos habilitantes como en la oferta económica, verificando para esta última que cada una de las ofertas evaluadas no se hubiese encontrado incurso en las causales de rechazo indicadas en el Pliego de Condiciones.

En ese orden de ideas, la entidad procedió entonces tal y como se encuentra reflejado en la Matriz técnica / Eco-Eleg publicada en el SECOP, a realizar el cálculo de la Media Geométrica conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones, el cual estableció:

$$MG = (X1 * X2 * X3 \dots * XN)^{(1/N)}$$

X1: corresponde al valor de cada propuesta (suma de los porcentajes).

N: corresponde al número total de propuestas válidas.

MG: Media Geométrica.

Acto seguido, se dio estricta aplicación a lo contenido en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones, el cual establece:

"(...) Obtendrá el mayor puntaje, 700 puntos, la oferta que más se acerque por defecto a la Media Geométrica obtenida; Las demás propuestas se calificarán de la siguiente manera: (...)"
(Subrayado y Negrilla fuera de Texto)

Conforme a la regla anterior, la entidad procedió entonces a otorgar el máximo puntaje a aquella propuesta que se encontrara más cerca **POR DEFECTO** al valor correspondiente a la Media Geométrica, mientras que a las demás ofertas se les otorgó el puntaje establecido en el Pliego de Condiciones conforme a las fórmulas establecidas para cuando los valores fueran inferiores o superiores a dicho valor.

Por lo tanto, es claro que la entidad para efectos del otorgamiento de puntaje por concepto de la oferta económica, dio estricta aplicación a lo contenido en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones, por lo cual no es de recibo su observación de que se realicen correcciones sobre los cálculos efectuados por la Agencia en la Matriz Publicada, cuando los mismos fueron resultado estricto de la aplicación de las normas contenidas en los documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

❖ **PROPONENTE No. 3 QUINTA GENERACIÓN S.A.S.**

El proponente, mediante correo electrónico enviado el 21 de Septiembre de 2017 a las 10:12 p.m., manifiesta que al realizar un análisis sobre la evaluación económica publicada por la entidad para el cálculo de la Media Geométrica, solo se tuvieron en cuenta los porcentajes correspondientes a Servicios, Merchandising e Impresiones, omitiendo en su concepto del Porcentaje de Intermediación, el cual indica se estableció con un tope del 12%.

Por lo tanto, en acatamiento de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, solicita que para el cálculo de la Media Geométrica se incluya el valor correspondiente al porcentaje de intermediación, pues en su concepto el Pliego de Condiciones fue claro al definir el método de evaluación de las propuestas económicas, y considera que no se realizó diferencia entre las tablas 1 y 2 del Anexo 5, por lo cual sostiene que se deben tener en cuenta todos los valores que estén expresados en dicha unidad.

No obstante lo anterior, se solicita al observante verificar el contenido de la Matriz Técnica que acompaña el presente informe, conforme a los subsanes que se han presentado durante el término establecido por la entidad.

LA AGENCIA RESPONDE

Revisada la observación realizada por el proponente acerca de la evaluación económica respecto al numeral 3.1 del Pliego de Condiciones del presente proceso, la entidad no la encuentra procedente y **RATIFICA** el método mediante el cual la Agencia realizó la asignación de puntaje de las ofertas económicas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme al Anexo No. 5 publicado por la entidad, estableció claramente que el espacio en el cual se debían registrar los porcentajes objeto de la evaluación de la oferta económica se ven reflejados en la Tabla No. 2, en la cual claramente se observa que debían registrarse los porcentajes de comisión respecto a los ítems de SERVICIOS, MERCHANDISING e IMPRESIÓN.

Ahora bien, respecto a los valores contenidos en la Tabla No. 1, la agencia se permite manifestar que los proponentes debían relacionar los valores para cada uno de los eventos a adelantar por parte de la Agencia, para efectos de obtener el gran total del valor del contrato, con los campos que se encuentran allí establecidos.

En este orden de ideas, el porcentaje de intermediación mencionado por el proponente en su escrito no debe ser tomado para efectos del cálculo de la Media Geométrica para la evaluación de las ofertas económicas, teniendo en cuenta que tal y como se estableció anteriormente, el Anexo 5 estableció dentro de la Tabla 2 los porcentajes sobre los cuales la entidad en aplicación del Pliego de Condiciones se realizó la evaluación de todas y de cada una de las propuestas.

Por lo anterior, para la entidad es claro que se están acatando los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, teniendo en cuenta que la evaluación se realizó conforme al contenido establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso, en igualdad de condiciones para todos y cada uno de los oferentes.

5.1.6 RESPUESTA DE OBSERVACIONES DIRIGIDAS A LOS DEMÁS PROPONENTES

❖ PROPONENTE No. 4 UNIÓN TEMPORAL LOGÍSTICA ANI 2017

El proponente No. 4, mediante correo electrónico enviado el 21 de Septiembre de 2017 a las 4:26 p.m., presenta las siguientes observaciones a los demás proponentes:

- OBSERVACIONES AL PROPONENTE No. QUINTA GENERACIÓN S.A.S

Se manifiesta que la garantía de seriedad aportada no cumple con los tiempos determinados en el PCD.

Respuesta de la Agencia: Respecto a su observación, la entidad se permite manifestar que en la matriz de evaluación jurídica inicial se requirió al Proponente No. 03 - QUINTA GENERACIÓN SAS., para que diera cumplimiento al numeral "2.3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA "Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta".

En tal sentido, el Proponente No. 3, allega mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2017, respuesta al subsane solicitado, allegando la corrección de la garantía "Póliza", dando cumplimiento a lo solicitado en el numeral 2.3.6., del Pliego definitivo de Condiciones.

- **OBSERVACIONES AL PROPONENTE No. 8 ÓSCAR ORLANDO FERNÁNDEZ BARRIOS**

Observaciones No. 1, 2 y 3 Técnica: El proponente realiza observaciones con relación a los documentos que acreditaron la experiencia del Proponente N°8.

Respuesta de la Agencia: La Agencia se permite informar que cada una de las anotaciones efectuadas por el observante, fueron requeridas en el mismo sentido al proponente No. 8 mediante el informe preliminar publicado el 18 de septiembre del 2017. Es así, que el proponente ÓSCAR ORLANDO FERNÁNDEZ BARRIOS obtuvo calificación de **PENDIENTE** en esa instancia preliminar. Por lo anterior, el observante puede revisar la evaluación definitiva del Proponente Observado.

Observación No. 4: El observante manifiesta su preocupación respecto a la evaluación económica de la propuesta del proponente No. 8, por cuanto a folio 64 de la oferta, evidencia que el valor correspondiente a la ciudad de Valledupar excede el valor indicado por la entidad en los estudios previos.

En ese sentido, y al considerar que el proponente observado propuso un valor mayor al estimado por la entidad, solicita a la entidad rechazar la oferta presentada.

Respuesta de la Agencia: La Agencia se permite informar al observante que su observación no procede y se ratifica la evaluación a la oferta económica presentada por la entidad, teniendo en cuenta que tanto el Pliego de Condiciones como el Anexo No. 5 no establecen causales de rechazo frente a ofertar valores para los eventos mayores a los establecidos dentro del presente proceso.

En ese orden de ideas, las causales de rechazo establecidas por la entidad frente al oferta económica correspondieron en primer lugar a superar el valor del presupuesto oficial, caso que no se presentó, y en segundo lugar, frente al ofrecimiento de porcentajes de comisión superiores a los que se encuentran descritos dentro de los documentos que componen el presente proceso, situación que tampoco aconteció con el proponente sobre el cual se presenta la observación.

Por los argumentos expuestos, la entidad reitera la calificación de la oferta económica del proponente No. 8.

- **OBSERVACIONES AL PROPONENTE No. 12 SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.**

Observación No. 1: Se manifiesta que la las actividades reportadas no corresponden y no son similares al objeto del presente proceso y que se muestra incongruencia en la información reportada en el RUT.

Respuesta de la Agencia: Las actividades señaladas en el RUT no son objeto de verificación en el presente proceso de selección, en el objeto social que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal a folios 07 y 08 el proponente cumple y por lo tanto se mantiene HABIL jurídicamente.

Observación No. 2: Se manifiesta que el anexo 8 de aportes a parafiscales aportada por el proponente no certifica estar al día en pagos en los últimos 6 meses.

Respuesta de la Agencia: Una vez verificada la información la Entidad procedió a solicitarle aclaración en la certificación de aportes a parafiscales al proponente SHOCK PRODUCCIONES

SAS, el proponente la aporte dentro del término establecido por la Entidad y se mantiene HABIL jurídicamente.

Observación No. 3: Se manifiesta que la certificación aportada para la acreditación del contrato de Orden No. 2 a folio 47 es un Subcontrato derivado de un contrato del ministerio de educación y por tanto dicho contrato no debe ser tenido en cuenta para la evaluación.

Respuesta de la Agencia: La Agencia se permite informar al observante que su observación no procede, por cuanto el contrato de Orden No. 2 es un contrato de primer orden celebrado entre BANCA DE PROYECTO SAS y SHOCK PRODUCCIONES SAS tal y como también se contrasta en el RUP del Proponente.

Observación No. 4: Se manifiesta que el proponente incurrió en causal de rechazo por no presentar de forma correcta el RUP.

Respuesta de la Agencia: La Agencia se permite informar al observante que su observación no procede, por cuanto los requisitos habilitantes es decir aquellos que no otorgan puntaje pueden ser subsanados por los proponentes en el término otorgado por la entidad para tal fin tal y como lo realizó el proponente No. 12.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Asignación de puntaje definitivo:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA (ANEXO 5)	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD (ANEXO 6)	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
P01	PROPUESTA DE MARCA S.A.S.	RECHAZADO	-		-
P02	CONVETUR S.A.S.	657,60	200	100	958
P03	QUINTA GENERACIÓN S.A.S.	646,48	200	100	946
P04	UNION TEMPORAL LOGISTICA ANI 2017	656,29	200	100	956
P05	CITIUS COLOMBIA	672,63	200	100	973
P06	INDU HOTEL S.A.S.	0,00	-		-
P07	PROYECTOS LOGISTICA Y NEGOCIOS S.A.S.	RECHAZADO	-		-
P08	OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS	0,00	-		-
P09	FUNDACION FITEC	0,00	200	100	300
P10	EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S.	RECHAZADO	-		-

P11	CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.S.	700,00	200	100	1.000
P12	SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.	597,90	200	100	898
P13	CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U.	0,00	-	-	-
P14	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.	RECHAZADO	-	-	-

Bogotá D.C., 22 de Septiembre de 2017.

COMITÉ EVALUADOR

Evaluación Técnica

Evaluación Financiera

Evaluación Económica

Evaluación Jurídica